



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO Nº 411

SAN SALVADOR, JUEVES 30 DE JUNIO DE 2016

NUMERO 121

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
ORGANO EJECUTIVO			
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES			
Decretos Nos. 40 y 41.- Se confiere la Orden Nacional "José Matías Delgado", en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata a embajadores del Estado de Israel y de la República de Guatemala en El Salvador.	4-5	Acuerdo No. 941.- Se establece política del subsidio del gas licuado de petróleo para consumo doméstico.....	38
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		RAMO DE EDUCACIÓN	
Escritura pública, estatutos de la Fundación para el Desarrollo Humano Integral Salvadoreño y Decreto Ejecutivo No. 16, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.	6-14	Acuerdos Nos. 15-1775, 15-0527 y 15-0558.- Se autoriza la ampliación de servicios a tres centros educativos.....	39-41
MINISTERIO DE ECONOMÍA		ORGANO JUDICIAL	
RAMO DE ECONOMÍA		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Acuerdo Ejecutivo No. 131, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.	15-21	Acuerdos Nos. 15-0198 y 15-0231.- Reconocimiento de estudios académicos.....	42
Acuerdo No. 851.- Se concede el goce de las exenciones del pago de los impuestos sobre la renta y municipal, a la sociedad Quimelsa, Sociedad Anónima de Capital Variable.....	22-37	Acuerdo No. 15-0532.- Cambio de nominación del centro educativo denominado Colegio Católico "Padre Nicolás Antonio Rodríguez".	43
		Acuerdo No. 15-0269.- Se reconoce como directora del Centro Cultural Salvadoreño Americano de San Miguel, a la profesora Letis Maritza Baires Pereira.	44
		Acuerdo No. 414-D.- Se Autoriza a la Licenciada Blanca Elizabeth Rubio de Chevez, para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.	45

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

Decretos Nos. 1 y 3.- Ordenanzas Transitorias de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos a favor de los municipios de San Juan Talpa y El Congo..... 45-49

Decreto No. 2.- Reforma a la Ordenanza para la Circulación del Servicio de Transporte Alternativo de Pasajeros en Tricimotos, del municipio de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán..... 49-50

Decretos Nos. 5 y 6.- Reformas y adiciones a las Ordenanzas Reguladoras de las Tasas por Servicios a favor del municipio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán..... 51-52

Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Nueva Israel, de la Lotificación Tacubita, Cantón Los Huatales y Acuerdo No. 3, emitido por la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica ... 53-57

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia.....	58-59
Aceptación de Herencia	59-60
Título Supletorio	61-64
Herencia Yacente	64

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	65-66
Título de Propiedad	66

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia.....	67-77
Aceptación de Herencia	77-88
Título de Propiedad	89
Título Supletorio	89-95
Cambio de Nombre	96
Cancelación de Marca	96
Nombre Comercial	96
Convocatorias	97
Reposición de Certificados	97-98
Disolución y Liquidación de Sociedades	99-100
Aviso de Cobro	100

Art. 2. Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Aquellos que, estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de tasas e impuestos municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas que no se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes y que lo hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza.
- c) Los contribuyentes por su situación morosa en las tasas e impuestos, se encuentran en proceso de cobro judicial iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza y que cancelen la totalidad de su deuda.
- d) Los contribuyentes que hayan suscrito convenio de pago a plazos, gozarán de la exención en las cuotas que se paguen dentro del término de la vigencia de la presente ordenanza.

Art. 3. Los planes de pago hasta hoy suscritos podrán ajustarse al plazo de este decreto para gozar de este beneficio.

Art. 4. Los contribuyentes interesados en cancelar sus obligaciones tributarias pendientes y acogerse a los beneficios de la presente ordenanza deberán solicitar verbalmente al Departamento de Cuentas Corrientes o Recuperación de Mora su correspondiente estado de cuenta y cancelar el total de la deuda o hacerlo en el plazo de vigencia de esta ordenanza.

Art. 5. La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de El Congo, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

MARLENE ORQUÍDEA HERNÁNDEZ DE ESTRADA,
ALCALDESA MUNICIPAL.

MARÍA ISABEL BARAHONA DE CABRERA,
SINDICA MUNICIPAL.

WILBERTO RODOLFO ARRIAGA GODOY,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F003975)

DECRETO NÚMERO DOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ATQUIZAYA,

CONSIDERANDO:

- I- Que la vigente Ordenanza Municipal para la Circulación del Servicio de Transporte Alternativo de Pasajeros en Tricimotos, en lo que al Uso del Sistema Vial del Municipio de Atiquizaya se refiere, decreto número 16 de fecha 11 de septiembre de 2014, publicada en el Diario Oficial Número 186, Tomo 405, establece como tasa anual por permiso para el uso del sistema vial del municipio una cantidad económica superior a los cien dólares de los Estados Unidos de Norte América, más el 5% de pro fiestas patronales.
- II- Que tal y como lo expusieron las personas dedicadas al Servicio de Transporte Alternativo de Pasajeros en Tricimotos, actualmente dicho sector atraviesa una mala situación económica, debido a los incrementos en los precios de los combustibles, al elevado costo de manteni-

miento de las unidades y la imposibilidad de renovar las unidades dañadas, ya que muchos de los propietarios han invertido los ahorros de toda su vida en la compra de las unidades, situación que impactando directamente en la calidad de vida de las familias que dependen económicamente de ellos.

- III- Que actualmente el municipio no cuenta con un servicio de transporte urbano que permita a los Atiquizayenses, que residen en los diferentes cantones del municipio desplazarse de un lugar a otro de una manera pronta, necesidad que ha venido a ser cubierta por la prestación del Servicio de Transporte Alternativo de Pasajeros en Tricimotos.
- IV- Que personas dedicadas al Servicio de Transporte Alternativo de Pasajeros en Tricimotos, han solicitado se estudie la posibilidad de reducir el monto actual que se cobra en concepto de tasa anual por permiso para el uso del sistema vial del municipio.
- V- Que el Artículo 7 de la Ley General Tributaria Municipal, establece que es competencia de los Concejos Municipales, crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales, mediante la emisión de ordenanza, todo en virtud de la facultad consagrada en la Constitución de la República.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en el artículo 204 de la Constitución de la República y artículos 3 numeral 5 y 30 numeral 4 ambos del Código Municipal;

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA DECRETAR, la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CIRCULACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO DE PASAJEROS EN TRICIMOTOS, EN LO QUE AL USO DEL SISTEMA VIAL DEL MUNICIPIO DE ATQUIZAYA, SE REFIERE.

Art. 1. Sustitúyese el Artículo 4, por el siguiente:

"Art. 4. Se establece como tasa por permiso mensual para el uso del sistema vial del municipio para tricimotos comúnmente llamados mototaxis la cantidad de \$8.00 Dólares mensuales más el 5% por fiestas patronales, previa obtención del acuerdo de autorización, dicha tasa está respaldada en los artículos 3, 4, 10 y 12, de la Ley General Tributaria y será aplicada por el departamento de Cuentas Corrientes o por la Unidad que designe el Concejo Municipal."

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE CONCEJO MUNICIPAL. Atiquizaya, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

LICDA. ANA LUISA RODRIGUEZ DE GONZALEZ,
ALCALDESA MUNICIPAL DE ATQUIZAYA.

LICDA. JENIFFER ARACELY FIGUEROA DE MIRASOL,
SÍNDICA MUNICIPAL.

LICDA. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ,
SECRETARIA MUNICIPAL.